

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8044**

**RECURSOS HUMANOS**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2021.

Señor Gerente:

**INDEMNIZACION POR DESPIDO.**  
**TOPE INDEMNIZATORIO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a las escalas salariales difundidas por Circulares Especiales Nros. 7664 y 7725, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 52/21, ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio resultantes :

a) General:

Desde el 1° de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019: \$ 53.051,48.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 159.154,44.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de septiembre de 2019 al 30 de octubre de 2019: \$ 56.061,45.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 168.184,35.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

Del 1° al 30 de noviembre de 2019 al 30 de octubre de 2019: \$ 60.546,41.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 181.639,23.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

A partir del 1° de diciembre de 2019: \$ 64.470,72.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 193.412,16.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

b) Zona desfavorable:

Desde el 1° de julio de 2019 al 31 de agosto de 2019: \$ 63.660,57.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 190.981,71.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Desde el 1° de septiembre de 2019: \$ 67.273,74.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 201.821,22.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Del 1° al 30 de noviembre de 2019 al 30 de octubre de 2019: \$ 72.655,69.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 217.967,07.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

A partir del 1° de diciembre de 2019: \$ 77.364,86.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 232.094,58.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada

